Sala de Casación Civil del TSJ estableció que no existe regulación en el ordenamiento jurídico venezolano que prevea la disolución de una compañía por la mera expiración de su lapso de duración

En sentencia Nº 289 del 04 de junio de 2025 de la Sala de Casación Civil, con ponencia de la Magistrada Carmen Alves, se estableció que no existe una norma jurídica en el ordenamiento venezolano que prevea la disolución de pleno derecho de una compañía por la mera expiración de su lapso de duración.

La Sala fundamentó su postura en una interpretación sistemática del Código de Comercio, especialmente el artículo 217, el cual permite expresamente que una sociedad mercantil continúe funcionando aun después de expirado su término de vigencia.

Ver sentencia